



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 56 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de febrero del 2025.

VISTO:

El Memorando N° 100-2025-GR.CAJ/DRAC, de fecha 06 de febrero de 2025 con MAD: 10617323, el Oficio N° 64-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 31 de enero de 2025 con MAD: 10599704, el Oficio N° 036-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 23 de enero de 2025, con MAD: 10577208 y Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca hace llegar al Director Regional de Agricultura Cajamarca el proyecto de Convenio Colectivo para los ejercicios presupuestales 2025-2026-DRAC, mediante el Oficio N° 24-2024-SITRADRAC-JD/SGWOH, de fecha 29 de noviembre de 2024; el mismo que fue registrado el 21 de enero de 2025 en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH; tal como es indicado en el Oficio N° 36-2025-GR-CAJ-OAD/URH, de fecha 23 de enero de 2025, con registro MAD: 10577208.

Que, mediante Oficio N° 64-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 31 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Administración hace llegar al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la propuesta actualizada para la conformación de la COMISIÓN PARITARIA para tratar el pliego de reclamos de los grupos sindicalistas SITRADRAC Y SITDRAC de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el año fiscal 2025 y 2026, de conformidad con la Ley N° 31188 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; conformado por los siguientes funcionarios:

1	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma	Directora de Administración.
2	Econ. Nelson Yopla Soto	Director de Planificación Agraria
3	Ing. Esmil顿 Baldomero Plasencia Obando	Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego
4	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal	Director de Asesoría Jurídica
5	Ing. William Valdés Muñoz	Director de Estadística e Informática
6	Ing. Luis Hernández Cabanillas	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
7	Ing. Ronal Muñoz Dávila.	Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Asimismo, mediante Memorando N° 100-2025-GR.CAJ/DRAC de fecha 06 de febrero de 2025, con registro MAD: 10617323, el Titular de la Entidad autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar Resolución de Comisión Paritaria, la cual estará presidida por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma – Directora de Administración.

Que, el Punto II PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA del PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2025-2026, está consignado los siguientes servidores:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 56 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de febrero del 2025.

Nº	CANDIDATO	CARGO	DNI
1	Ocas Huamán Wilson	Secretario General	26680341
2	Rafael Ramírez José	Secretario de Organización	26680430
3	Chilón Yopla Demetrio Ronal	Secretario de Defensa	44195879
4	Meléndez Urbano Martha Maruja	Secretaria de Economía	41962183
5	Gutiérrez Ramírez Alicia		44690937
6	Correa Cerna José Arístides		26626707
7	Gallardo Pachamango Lenardo		40746715

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; que en su artículo 1, establece que la ley tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a las Negociaciones Colectivas que se realizan entre las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; asimismo según lo prescrito por el artículo 8 de referida Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical; por su parte, el artículo 12° de la precitada norma, indica que el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, resultando de aplicación para las entidades del sector público, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el sector público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 31188, reglamentado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR la Representación Empleadora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca ante la Comisión Negociadora a nivel descentralizado para el periodo 2025-2026; a los siguientes funcionarios:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 86 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de febrero del 2025.

1	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma	Directora de la Oficina de Administración.
2	Econ. Nelson Yopla Soto	Director de Planificación y Presupuesto.
3	Ing. Esmilton Baldomero Plasencia Obando	Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego
4	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal	Director de Asesoría Jurídica
5	Ing. William Valdés Muñoz	Director de Estadística e Informática
6	Ing. Luis Hernández Cabanillas	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
7	Ing. Ronal Muñoz Dávila.	Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Según las disposiciones del 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Segundo. – DESIGNAR a la **CPC. DORIS MARLENY CANO LEDESMA** como presidente de la Representación Empleadora, la cual a su vez ejerce la Coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado; de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Tercero. - CONFORMAR la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el periodo 2025-2026, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC, conformada por la REPRESENTACIÓN EMPLEADORA designado en el Artículo Primero de la presente Resolución y la Representación sindical SITRADRAC, conformado por:

Nº	CANDIDATO	CARGO	DNI
1	Ocas Huamán Wilson	Secretario General	26680341
2	Rafael Ramírez José	Secretario de Organización	26680430
3	Chilón Yopla Demetrio Ronal	Secretario de Defensa	44195879
4	Meléndez Urbano Martha Maruja	Secretaria de Economía	41962183
5	Gutiérrez Ramírez Alicia		44690937
6	Correa Cerna José Arístides		26626707
7	Gallardo Pachamango Lenardo		40746715

Artículo Cuarto. - DISPONER que el responsable de la Unidad de Recurso Humanos de la Oficina de Administración ejerza como Secretaría Técnica ante la Comisión Negociadora, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Quinto. - DISPONER que los representantes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que integran la Comisión Negociadora estén facultados para participar en las etapas de negociación y conciliación; practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco normativo vigente

Artículo Sexto. - NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recurso Humanos, al SITRADRAC y a los miembros de la Comisión Negociadora; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR